



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de diciembre de 2006

Original: español

Carta de fecha 21 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en mi condición de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados, en relación con el examen por parte del Consejo de Seguridad del tema del programa “No Proliferación”, bajo el cual se está considerando un proyecto de resolución sobre la cuestión nuclear de la República Islámica del Irán.

El Movimiento de Países No Alineados le otorga gran importancia al tema y sigue con mucha atención el desarrollo de los acontecimientos.

A fin de que el Consejo de Seguridad tome debidamente en cuenta en sus decisiones la posición del Movimiento, tengo el honor de adjuntar a la presente la “Declaración sobre la cuestión nuclear de la República Islámica del Irán”, aprobada en ocasión de la XIV Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en La Habana, Cuba, del 11 al 16 de septiembre de 2006 (véase el anexo).

Le solicito que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rodrigo **Malmierca Díaz**
Embajador



Anexo de la carta de fecha 21 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

Declaración sobre la cuestión nuclear de la República Islámica del Irán

1. Los Jefes de Estado o de Gobierno *reiteraron* sus posiciones de principio sobre el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares reflejadas en el Documento Final de la XIV Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en La Habana, Cuba, del 11 al 16 de septiembre de 2006. *Examinaron* los acontecimientos en torno a la aplicación en la República Islámica del Irán del acuerdo de salvaguardias en relación con el tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

2. Los Jefes de Estado o de Gobierno *reafirmaron* el derecho fundamental e inalienable de todos los Estados a desarrollar la investigación, producción y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de conformidad con sus respectivas obligaciones jurídicas. Por consiguiente, nada debe interpretarse de manera que se inhíba o limite este derecho de los Estados a desarrollar la energía atómica con fines pacíficos. *Reafirmaron asimismo* que se deben respetar las opciones y decisiones que asuman los Estados respecto del uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos, así como sus políticas sobre el ciclo del combustible nuclear.

3. Los Jefes de Estado o de Gobierno *reconocieron* que la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) es la única autoridad competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos de salvaguardias respectivos de los Estados Miembros e *hicieron énfasis* en que no debe existir ningún tipo de presión o injerencia indebida en las actividades del Organismo que ponga en peligro su eficiencia y credibilidad.

4. Los Jefes de Estado o de Gobierno *recibieron con beneplácito* la cooperación que ha ofrecido la República Islámica del Irán al OIEA, incluidas las medidas voluntarias de fomento de la confianza emprendidas con vistas a solucionar los asuntos pendientes. *Tomaron nota* de la valoración del Director General del OIEA en el sentido de que todo el material nuclear declarado por el Irán había sido contabilizado. *Observaron* además que la labor para llegar a una conclusión sobre la ausencia de material y actividades no declarados en el Irán es un proceso en curso y prolongado. En este sentido, los Jefes de Estado o de Gobierno *exhortaron* al Irán a continuar cooperando con el OIEA, con carácter urgente y de manera activa y plena en el marco del mandato del Organismo, a fin de resolver los asuntos pendientes y fomentar así la confianza y la solución pacífica de la cuestión.

5. Los Jefes de Estado o de Gobierno *hicieron énfasis* en la distinción fundamental que existe entre las obligaciones jurídicas de los Estados conforme a sus respectivos acuerdos de salvaguardias y cualquier medida de fomento de la confianza adoptada voluntariamente en aras de resolver asuntos difíciles, y *consideraron* que el compromiso voluntario en tal sentido no constituye obligación jurídica en la esfera de las salvaguardias.

6. Los Jefes de Estado o de Gobierno *consideraron* que el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares es un paso positivo encaminado a alcanzar el objetivo del desarme nuclear a escala mundial y reiteraron el apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En espera del establecimiento de dicha zona, exigieron a Israel que se adhiera al TNP sin demora y que someta de inmediato todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA.

7. Los Jefes de Estado o de Gobierno *reafirmaron* la inviolabilidad de las actividades nucleares con fines pacíficos e insistieron que cualquier ataque o amenaza de ataque contra las instalaciones nucleares con fines pacíficos, en explotación o en construcción, supone un grave peligro para los seres humanos y el medio ambiente, y constituye una grave violación del derecho internacional, de los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento del OIEA. Los Jefes de Estado o de Gobierno *reconocieron* la necesidad de contar con un instrumento amplio y negociado multilateralmente, que prohíba los ataques o la amenaza de ataques contra las instalaciones nucleares dedicadas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

8. Los Jefes de Estado o de Gobierno *consideraron firmemente* que todas las cuestiones relativas a las salvaguardias y la verificación, incluidas aquellas referidas al Irán, deben resolverse en el marco del OIEA y en base a fundamentos técnicos y jurídicos. Además *subrayaron* que el OIEA debe continuar sus esfuerzos para resolver la cuestión nuclear iraní con arreglo al mandato previsto en su Estatuto.

9. Los Jefes de Estado o de Gobierno *consideraron con igual firmeza* que se debe mantener la diplomacia y el diálogo pacíficos en aras de encontrar una solución a largo plazo para la cuestión nuclear iraní. *Expresaron* su convicción de que la única forma de resolver la cuestión es reanudar las negociaciones sin condiciones previas y aumentar la cooperación, con la participación de todas las partes necesarias, con miras a fomentar la confianza internacional y facilitar así la labor del Organismo en la solución de los asuntos pendientes.
